



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 18 de enero de 2024
Oficio núm. 221C0201000200L/UT/005/2024
Asunto: Respuesta Solicitud de Acceso a la
Información Pública

C. SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción XLIV, 4, 12, 16, 23, fracción I, 24, fracción XI y último párrafo, 50, 51, 53, fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su solicitud de información pública con número de folio **00002/PROPAEM/IP/2024** en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), de fecha 15 de enero de 2024 y que solicita lo que a la letra dice:

"Ciudad de México, a 15 de enero de 2024.

A quien corresponda:

*Por medio de la presente, con relación al ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL ESQUEMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL DE VEHÍCULOS DE CARGA A DIÉSEL EN EL ESTADO DE MÉXICO, publicado el 30 de julio de 2021 en el Periódico Oficial de dicho Estado; **solicito me proporcione** por internet en la Plataforma Nacional de Transparencia o, en su caso, en un medio magnético (CD/DVD), desde la entrada en vigor del Acuerdo y hasta **EL 30 NOVIEMBRE DE 2023**, lo siguiente:*

- I. Número total de unidades con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kg., que participaron en EL ESQUEMA, detallándose de la siguiente manera:*
 - a. Tipo de participante: persona física o jurídico colectiva*
 - b. Nombre o denominación en caso de personas jurídico-colectivas*
 - c. Clase de vehículo*
 - d. Marca o fabricante*
 - e. Año modelo*

- II. Asimismo, se solicita la siguiente información:*
 - a. Número total de unidades de hasta 15 años de antigüedad que incluyan sistemas avanzados de control de emisiones (filtro de partículas DPF) instalados bajo el esquema de retro adaptación.*
 - b. Número total de unidades con tecnología 2AA (EURO V), 2B (EURO VI),*





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PROPAEM
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"

1AA (EPA 07) y 1B (EPA 10) que cuenten con filtro de partículas instalado de origen.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente y en espera de una pronta y afirmativa respuesta.

Cordialmente,
Felipe López de la Parra "

De acuerdo al **artículo 12** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: *"...Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. **La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no están obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigación.**"*.

Así como el criterio 18/13 Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. 4301/11. Sesión del 11 de octubre de 2011. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
- Acceso a la información pública. RDA 2111/12. Sesión del 11 de julio de 2012. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- Acceso a la información pública. RDA 4451/12. Sesión del 23 de enero de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- Acceso a la información pública. RDA 0455/13. Sesión del 17 de abril de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- Acceso a la información pública. RDA 2238/13. Sesión del 19 de junio de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PROPAEM
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"

Se hace de su conocimiento que **se cuenta con cero información al respecto** ya que **no se cuenta con registros en los archivos de las Subprocuradurías, Subdirecciones y Unidades** pertenecientes a esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, datos o informes disponibles, que contenga **Número total de unidades con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kg., que participaron en EL ESQUEMA así como tipo de participante: persona física o jurídico colectiva, nombre o denominación en caso de personas jurídico- colectivas, clase de vehículo, marca o fabricante, año modelo, número total de unidades de hasta 15 años de antigüedad que incluyan sistemas avanzados de control de emisiones (filtro de partículas DPF) instalados bajo el esquema de retro adaptación, número total de unidades con tecnología 2AA (EURO V), 2B (EURO VI), 1AA (EPA 07) y 1B (EPA 10) que cuenten con filtro de partículas instalado de origen.**

Se entrega al solicitante, repuesta a cada uno de los puntos de la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 162 en el entendido de que la Unidad de Transparencia, ha turnado a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

No omito en informarle que, según lo establecido en el Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Usted podrá presentar recurso de revisión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**P. en D. ELIZABETH PICHARDO PEREYRA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
ESTADO DE MÉXICO**

C.c.p. **Mtro. Héctor Raúl García González**, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México. – Para su superior conocimiento.
Archivo

